

INCIDENCIAS EN FICHAS DE VOLCADOS Y GARANTÍAS

El día 29 de este mes, tal como **UGT VIESGO** os avisó vía canal de whatsapp, la empresa colgó en **EDPON** las cartas de garantías y fichas de volcados de todos los trabajadores, ante las cuales ya hemos recibido por vuestra parte una cantidad enorme de reclamaciones sobre ambos documentos.

Recordaros que, además del canal oficial vía mail que ofrece la empresa: Relacioneslaborales@edpenergia.es, canal el cual su dirección estaba mal escrita en la comunicación que se mandó desde RR.LL. y que en esta nota os ponemos correctamente, **todos nuestros delegados de personal y sindicales** tienen ya la formación específica para atenderos en los cálculos de los volcados salariales que habéis recibido. Podéis ponerlos en contacto con ellos para resolver vuestras dudas.

Respecto a las cartas de garantías, es donde **UGT VIESGO** se está encontrando que al personal se le está enviando textos de garantías **no acordados** en el Convenio recién firmado, siguiendo la línea que esta **RS** vio con el **conflicto de Mieres** de interpretaciones **torticeras y subjetivas** por parte de la **RD** de los acuerdos en unos textos que debían estar cerrados y que tienen valor legal. El ejemplo **más alarmante** que se nos traslada es los dos siguientes apartados que se refleja en las cartas del personal de **Convenio Origen** con los siguientes añadidos sobre los textos de Convenio:

Todo el personal tiene derecho a disfrutar del beneficio del Plan de Compensación Flexible y, por tanto, Ud. tiene este derecho. No obstante, si Ud. prefiere, puede optar por cambiar el plan de compensación flexible por conservar la Antigüedad establecida en su convenio, ya que ambos derechos no son acumulables. Si opta por conservar la Antigüedad, le incluiremos en SIR los importes de su antigüedad según art. 5 del Convenio Colectivo Electra de Viesgo 1996-1998, como condición más beneficiosa recogida en el Acta de la Comisión Negociadora de Materias Concretas del 26 de octubre de 2016 del grupo Viesgo España. **En caso de no recibir respuesta negativa, en el plazo de 1 mes desde la puesta a disposición de la carta, se entenderá que queda incluido en el Plan de Compensación Flexible, de forma definitiva y por tanto no devengará ni antigüedad ni CAF.**

Todo el personal tiene derecho a disfrutar del beneficio del Plan de Compensación Flexible y, por tanto, Ud. tiene este derecho. No obstante, si Ud. prefiere, puede optar por cambiar el plan de compensación flexible por conservar el complemento de ayuda establecido en su convenio, ya que ambos derechos no son acumulables. Si opta por conservar el Complemento de Ayuda Familiar tendrá el derecho al devengo del complemento de ayuda familiar según art. 7 del Convenio Colectivo Electra de Viesgo 1996-1998, como condición más beneficiosa recogida en el Acta de la Comisión Negociadora de Materias Concretas del 26 de octubre de 2016 del grupo Viesgo España. **En caso de no recibir respuesta negativa, en el plazo de 1 mes desde la puesta a disposición de la carta, se entenderá que queda incluido en el Plan de Compensación Flexible, de forma definitiva y por tanto no devengará ni antigüedad ni CAF.**

El texto en rojo que os mostramos y estamos encontrando en algunas cartas de personal de **Convenio Origen** es **ILEGAL**, ya que no está recogido en el convenio firmado en su Disp. Ad. IV (carta de garantías) y parte del deseo desde el inicio de la negociación de la **RD de pagar solo un trienio, el que se genere** a partir de la firma del Convenio, al personal de Convenio Origen, y **de un pago único del 80% del CAF que generen los hijos** del trabajador.

Como ya se os informó en la nota anterior, además se da la circunstancia de que, **para que el resto de trabajadores del grupo Viesgo se puedan acoger a la exención de retenciones del Plan de Compensación Flexible de manera LEGAL**, y no tener problemas con la Agencia Tributaria con esa exención, **el Plan de Compensación debe ser ofertado a todos los trabajadores del Grupo Viesgo en idénticas condiciones** según el Art. 43 del reglamento de IRPF que dice lo siguiente:

Para que la entrega de las mencionadas acciones o participaciones esté exenta en especie deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

“Que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores de la empresa y contribuya a la participación de estos en la empresa. En el caso de grupos o subgrupo de sociedades, el citado requisito deberá cumplirse en la sociedad a la que preste servicios el trabajador al que le entreguen las acciones”.

Dado que el personal de Convenio Origen que desee preservar su antigüedad y CAF **debe tener derecho a poder acogerse al PCF sin ningún tipo de cambio o condicionante para que el resto de compañeros tengan la exención tributaria de las acciones sin que Hacienda les reclame a posteriori estas exenciones**, UGT VIESGO recomienda que ningún compañero, por el momento, acceda a pedir más acciones que el préstamo de 3000 € que si se ha dado en iguales condiciones a todas las trabajadoras y trabajadores del Grupo, incluido los Convenio Origen.

En vista de este caso y **otras redacciones de garantías diferentes** de las recogidas en convenio, cuyo espíritu en la negociación y en la redacción convencional fue un beneficio global para todas las compañeras y compañeros que quedan en el Grupo (Bolsa de Horas y festivos que quieren repercutir en Bolsa de Horas...), UGT VIESGO ante estas acciones **se ve abocada a iniciar el periodo de consultas legales y los trámites necesarios para emprender una demanda colectiva** en defensa de las **garantías reales firmadas** por ambos agentes para todos los trabajadores de esta empresa.

Para finalizar, y hasta la judicialización del caso, **recomendamos encarecidamente** a los **trabajadores de Convenio Origen** que han recibido este tipo de redacción en sus cartas, **con el texto en rojo de esta nota incluido a mayores en las mismas, el cual repetimos que no está reflejado en convenio**, que **MUESTREN EXPLÍCITAMENTE SU VOLUNTAD DE QUE SE LES SIGA DEVENGANDO LA ANTIGÜEDAD Y CAF COMO ASÍ REZA EN SU CARTA DE GARANTÍAS Y QUE VIENE RECOGIDA EN EL IVCCMGV**, vía correo electrónico a la directora de RR.LL. en EDP España, D^a Carmen Echevarría Cuadrado, al buzón de Relaciones Laborales RelacionesLaborales@edpenergia.es y poniendo en copia a esta Sección Sindical en el mismo para que no se les pueda excluir con estas malas artes de sus derechos de antigüedad y CAF.

Seguiremos informando. Santander, a 3 de noviembre de 2021.